

Normativa

La aplicación de colores en las Señales de Seguridad tiene como misión llamar rápidamente la atención sobre un peligro. Deben ser utilizadas para indicar el emplazamiento de dispositivos y equipos que tengan importancia desde el punto de vista de la Seguridad, no eliminando el peligro por sí misma, ni pudiendo la información que facilita sustituir a las Normas de Seguridad que se hayan adoptado.

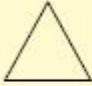

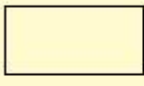
Todos los pictogramas, colores, tamaños y formas geométricas que forman parte de las señales de este catálogo, cumplirán con el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, que aprueba la norma básica de la edificación «N.B.E.-CPI-96» (art. 12 apartados 1 y 2) Y con las siguientes normas:

- UNE 81-501-81 (Señalización de Seguridad en los lugares de Trabajo).
- UNE 23-033-81 (Seguridad contra Incendios, Señalización).
- UNE 1-089-81 (Símbolos gráficos).
- UNE 72-036-82 (Especificación de diferencias de color psicofísicas).
- UNE 1-115-85 (Colores y Señales de Seguridad).
- UNE 23-034-88 (Seguridad contra Incendios. Señalización de Seguridad, Vías de Evacuación).
- UNE 1-089-90 (Principios generales para la creación de Símbolos Gráficos).
- UNE 1-011-90 (Medidas).
- UNE 23-035- 1 (Seguridad contra Incendios. Señalización fotoluminiscente)

- Parte 1: Medida y Calificación.
- Parte 2: Medida y productos en el lugar de utilización.
- Parte 3: Señalización y fotoluminiscentes balizantes.
- Parte 4: Condiciones generales, mediciones y clasificación.

- Real Decreto 192/1988 de 4 de marzo de 1998 (artículo 7°).

**Cuadro de las distancias máximas de observación,
según la dimensión y forma de la señal**

Dimensión mm	Distancia máxima según la forma (m)		
			
1.189	34,98	49,73	53,17
841	24,74	35,18	37,61
594	17,48	24,85	26,56
420	12,36	17,57	18,78
297	8,74	12,42	13,28
210	6,18	8,78	9,39
148	4,36	6,19	6,62
105	3,09	4,39	4,70